

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza por la que se hace pública la fecha límite para la presentación de los proyectos LIFE Naturaleza en España.

La convocatoria de proyectos LIFE Naturaleza 2001-2002, publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (C 172/26), el 16 de junio de 2001, propone como fecha límite para la presentación de proyectos a las autoridades nacionales competentes el 30 de septiembre de 2001, estableciendo, no obstante, que éstas podrán fijar la fecha de entrega que consideren más oportuna en función de sus necesidades.

Dado el proceso interno de consultas que se debe efectuar antes del envío de los proyectos a la Comisión Europea, para España, se fija como fecha límite para la presentación de los proyectos el 31 de agosto de 2001.

El formulario de candidatura para la presentación de los proyectos está disponible en la página web de la Comisión Europea (<http://www.europea.eu.int/life/home.htm>), en todas las lenguas oficiales de la Comunidad.

Los proyectos se entregarán, por cuadruplicado, en el Registro de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, calle Gran Vía de San Francisco, 4, E-28005 Madrid, de lunes a viernes de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, y los sábados de nueve a catorce horas.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Directora general de Conservación de la Naturaleza, Inés González Doncel.—37.107.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno de Murcia a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Gardoqui, 8, Bilbao, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, en el término municipal de Cartagena (Murcia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 800 MW, en Cartagena (Murcia), promovida por «Iberdrola, Sociedad Anónima»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación han presentado alegaciones Repsol Petróleo y los Verdes Región de Murcia;

Resultando que «Iberdrola, Sociedad Anónima» ha contestado las alegaciones presentadas;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, establecién-

dose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Iberdrola, Sociedad Anónima» ha realizado la separación jurídica de las distintas actividades, constituyendo «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima»;

Considerando que «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» ha acreditado su capacidad legal y económica-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» la construcción de una central termoelectrónica de ciclo combinado en el término municipal de Cartagena (Murcia). Dicha central consistirá en la instalación de dos grupos de 400 MW, aproximadamente, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

Proyecto de ejecución: Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas: El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje de la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama trípemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical, sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor: La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tandem «compound», con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador: El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y «estator».

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc, y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del «estator».

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico que elevará su tensión a 400 KV. Dicha conexión se

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones de «Anexo al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada» que afecta al término municipal de Albolote (Granada).

Descripción de las instalaciones: Modificación de la posición de válvulas L-06 con objeto de incluir un punto de entrega de gas natural a la empresa Megasa.

Características del ramal: Origen en la posición L-06, longitud 6 metros, diámetro 4", presión 16 bar y caudal 1.000 Nm³/h.

Presupuesto: Trescientas ochenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (383.437 pesetas).

Afecciones a fincas privadas: No se producen afecciones a fincas privadas puesto que las instalaciones se construirán dentro de los terrenos propiedad de «Enagás, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el proyecto en esta dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en Acera del Darro, 2, tercero, Granada, y presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 25 de junio de 2001.—La Jefa de la Dependencia, Beatriz Novales Colado.—38.347.

Corrección de errores de la Resolución por la que se somete a información pública las solicitudes de autorización de instalaciones, reconocimiento de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del gasoducto «Getafe-salida del gasoducto a Cuenca y sus instalaciones auxiliares», en la provincia de Madrid. Expediente: GAS/01/01.

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Gasoducto Getafe-salida del gasoducto a Cuenca y sus instalaciones auxiliares», que discurrirá por los términos municipales de Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes, Belmonte de Tajo, Valdelaguna, Chinchón, Morata de Tajuña, San Martín de la Vega y Getafe, en la provincia de Madrid. expediente GAS/01/01.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Gasoducto Getafe-salida del gasoducto a Cuenca y sus instalaciones auxiliares», que discurrirá por los términos municipales de Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes, Belmonte de Tajo, Valdelaguna, Chinchón, Morata de Tajuña, San Martín de la Vega y Getafe, en la provincia de Madrid. Expediente GAS/01/01, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 6674, primera columna, donde dice: «(Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación», debe decir: «(Decreto de 26 de abril de 1957) y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y en el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación».

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortíz Garcés de los Fayos.—38.406.

llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recolección de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito abierto mediante agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será de gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo, para funcionamiento esporádico, durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central con la red de transporte será el de la subestación de Escombreras, según se define en informe de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quedando las posibilidades de evacuación de generación condicionada a la ejecución de los refuerzos de la red de transporte indicadas en dicho informe.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—38.325.

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia sobre depósitos en presunción de abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico que a continuación se

relacionan, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, según establece el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad y mecanización de las sucursales de la Caja General de Depósitos, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho de su propiedad, se declararán bienes abandonados por sus dueños, siendo su importe adjudicado al Tesoro y por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Fecha constitución: 29 de noviembre de 1961. Número registro: 486-0.

Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 190.868 pesetas.

Fecha constitución: 29 de noviembre de 1961. Número registro: 530-0.

Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 164.985 pesetas.

Fecha constitución: 9 de junio de 1962. Número registro: 607-0. Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 102.814 pesetas.

Fecha constitución: 27 de mayo de 1964. Número registro: 4914-0.

Propietario: Don Antonino Mínguez González. Importe: 254.523 pesetas.

Fecha constitución: 18 de enero de 1965. Número registro: 5151-0.

Propietario: Don Antonino Mínguez González. Importe: 107.360 pesetas.

Fecha constitución: 11 de mayo de 1965. Número registro: 5366-0.

Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palencia. Importe: 100.000 pesetas.

Fecha constitución: 8 de octubre de 1965. Número registro: 5453-0.

Propietario: «Tagober, Sociedad Limitada». Importe: 161.668 pesetas.

Fecha constitución: 25 de noviembre de 1966. Número registro: 6068-0.

Propietario: «Ingema, Sociedad Anónima». Importe: 81.387 pesetas.

Palencia, 25 de junio de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Palencia, Jesús Viente Arce Alonso.—36.976.

Resolución de 8 de junio de 2001, por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas.

Intentada la notificación de la Resolución de 8 de junio de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), y no habiendo sido posible practicar su notificación al interesado en los términos previstos por el artículo 58 de la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999, se procede a su publicación de acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992:

Según la información remitida a TURESPAÑA por el Ministerio de Economía don José Antonio Núñez de las Cuevas presenta un saldo horario negativo pendiente de justificación entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de marzo de 2001, por lo que se ha resuelto practicarle una deducción de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modificado en parte por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, se señala que el contenido íntegro de esta Resolución podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, a partir del día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa, Amparo Fernández González.—37.080.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria, de 30 de mayo de 2001, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Esdras Automática, Sociedad Limitada».
Objeto de la petición: Aprobación Plan Eólico Estratégico.
Áreas afectadas:

Área	Provincia	Término municipal	Coordenadas		
			X	Y	
Fontaneira.	Lugo.	A Fonsagrada, Baleira.	1	646.000	4.768.000
			2	648.000	4.768.000
			3	646.000	4.773.000
			4	649.000	4.773.000
Montes de Albela.	Lugo.	Lourenzá, Trabada, Mondoñe, Riotorto, A Pontenova.	1	639.000	4.738.000
			2	641.000	4.736.000
			3	645.000	4.740.000
			4	643.000	4.742.000

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, podrán presentarse solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio.—El Director general de Industria, Ramón Ordás Badía.—36.890.